



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Octubre del 2016



R.C. CASILDO C.

VISTOS, los Expedientes N°s 16-086576-001 y 16-099737-001, que contienen el OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/131 del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Nota Informativa N° 092-2016-OGCAI/MINSA de la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza, se establece el desarrollo de fronteras e integración fronteriza como política de Estado con participación de los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público;



J. MORALES C.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada Ley, define al desarrollo fronterizo como el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y/o privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional;



W. CUBA

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la referida norma legal, para los efectos de aplicación de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, los planes, programas, proyectos o estrategias a ejecutarse en las zonas de frontera, vinculados a los intereses nacionales y a los acuerdos internacionales sobre desarrollo e integración fronterizas, son elaborados en forma concertada entre las entidades públicas responsables de las acciones de desarrollo fronterizo en los niveles nacional, regional y local, contando para ello con la orientación y coordinación del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza en el marco de los lineamientos de las políticas sectoriales;



M. CELI S.



S. PERMAN

Que, en ese sentido, el artículo 16 de la norma en mención señala que el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza es la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, así como promover, coordinar y evaluar su cumplimiento;

Que, a su vez, el artículo 18 de la precitada Ley establece que el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza- CONADIF está conformado por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo preside; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; los ministros de Estado de acuerdo a los temas de agenda; los presidentes de los gobiernos regionales de frontera; tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera; tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera; y, el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Cepplan);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE, cada una de las entidades integrantes del CONADIF debe identificar y designar, en su estructura orgánica, la dependencia que funcionará como órgano de coordinación técnica, a fin de garantizar la coordinación al interior de su institución con las demás entidades integrantes del CONADIF, a través de sus respectivos órganos de coordinación técnica, así como con la Secretaría Ejecutiva para asegurar su eficiente participación en la ejecución de la Política de Fronteras, no significando ello la creación de una nueva dependencia de la entidad, correspondiendo a la máxima autoridad de cada miembro del CONADIF designar oficialmente a su órgano de coordinación técnica y a sus representantes (titular y alterno);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2014/MINSA, se designó al órgano de coordinación técnica y, a los representante titular y alterno del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza- CONADIF;

Que, mediante OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/131 el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se actualice la designación del órgano de coordinación técnica y, de los representantes titular y alterno del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza- CONADIF;

Que, a través de la Nota Informativa N° 092-2016-OGCAI/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, sugiere designar a la Oficina General de Articulación y Coordinación como órgano de Coordinación Técnica del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza-CONADIF; así como, propone que los representantes ante el CONADIF sean de la Oficina General de Articulación y Coordinación y, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de titular y alterno, respectivamente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Articulación y Coordinación, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,



M. CELI S.



R.C. CASILDO C.



PROF. MARÍA F. S. C.



W. CUBA



S. PEGAH



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Octubre del 2016

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina General de Articulación y Coordinación como órgano de coordinación técnica del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF.

Artículo 2.- Designar al Director General de la Oficina General de Articulación y Coordinación y al Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Inversiones como representantes del Ministerio de Salud, titular y alterno, respectivamente, ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 282-2014/MINSA.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

